



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000140-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2025-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno; los Informes N° 000411-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000139-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que





presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

En el paisaje arqueológico de Marka Okosori, se han identificado diversas afectaciones antrópicas que comprometen su conservación e integridad. De acuerdo con el Informe Técnico N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, de fecha 21 de noviembre de 2024, se constató la instalación de un poste de electrificación rural, cuya cimentación implicó la excavación de zanjas y pozos dentro del área arqueológica. Esta intervención, ejecutada entre los años 2019 y 2022, no cuenta con autorización del Ministerio de Cultura. Además, los cables de conexión del poste se extienden por el aire, lo que altera visualmente el paisaje cultural y afecta su integridad.

Asimismo, durante la inspección realizada, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que ha ocasionado la dispersión de restos óseos y pone en riesgo la integridad del sitio. Se evidencia también la acumulación de residuos sólidos en el interior de algunas chullpas, lo que indica un uso inadecuado del espacio. Además, se han identificado grafitis e incisiones en los bloques líticos constructivos de las chullpas, afectando la autenticidad del sitio y generando un daño irreversible a su estructura original.

Ante este panorama, resulta urgente implementar medidas de mitigación para evitar un mayor deterioro del paisaje arqueológico de Marka Okosori, reforzando la protección del sitio y garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de patrimonio cultural.

Naturales



Los muros muestran erosión y colapso en algunos sectores, posiblemente debido a factores ambientales, como la exposición al viento y la lluvia, y a la falta de mantenimiento. La ausencia de techumbre y la inclinación de algunos muros sugieren un colapso progresivo, característico de estructuras expuestas sin protección.

Que, mediante Memorando N° 000142-2025-DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000411-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 00046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDRMC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B;

Que, mediante Informe N° 000139-2025-DGPA-ARD/MC, de fecha 04 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de



fecha 05 de marzo de 2025, así como en los Informes N° 000411-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y los planos perimétricos con código N° PROV-003-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 y PROV-004-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para prevenir nuevas alteraciones en el paisaje arqueológico de Marka Okosori, la Municipalidad Distrital de Usicayos deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para implementar un programa de patrullaje y monitoreo periódico. Esto permitirá identificar y reportar cualquier presunta afectación en el sitio. Además, se deberá desarrollar un programa de sensibilización y capacitación dirigido al personal técnico de la municipalidad, estableciendo que ninguna acción de intervención o modificación en el área arqueológica podrá ejecutarse sin la autorización del Ministerio de Cultura.</i>
Desmontaje:		<i>Se deberá gestionar el retiro inmediato del poste instalado en la zona arqueológica, dado que su permanencia representa una alteración al paisaje arqueológico. La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la empresa responsable de la instalación, deberá ejecutar esta acción bajo la supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para garantizar que el desmontaje se realice sin generar nuevos impactos en el sitio.</i>
Apuntalamiento:		<i>La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, deberá coordinar acciones para la implementación de apuntalamientos en sectores con riesgo de desplome inminente. Estas medidas tendrán como finalidad la estabilización temporal de estructuras vulnerables para evitar un mayor deterioro del sitio.</i>
-Señalización:	x	<i>La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del Ministerio de Cultura, deberá coordinar la instalación de señalética oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido del sitio.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Usicayos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025, el Informe N° 000411-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000139-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los planos con código con código N° PROV-003-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 y PROV-004-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 15:30:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Abril del 2025

INFORME N° 000139-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE MARKA OKOSORI (MARKA
MARKA II), SECTORES A Y B, DISTRITO DE USICAYOS,
PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 002721-2025-DGPA-VMPCIC/MC (19MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000142-2025/DDC PUN/MC de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000020-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 000411-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 18 de marzo de 2025 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y



delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad;



precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

En el paisaje arqueológico de Marka Okosori, se han identificado diversas afectaciones antrópicas que comprometen su conservación e integridad. De acuerdo con el Informe Técnico N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, de fecha 21 de noviembre de 2024, se constató la instalación de un poste de electrificación rural, cuya cimentación implicó la excavación de zanjas y pozos dentro del área arqueológica. Esta intervención, ejecutada entre los años 2019 y 2022, no cuenta con autorización del Ministerio de Cultura. Además, los cables de conexión del poste se extienden por el aire, lo que altera visualmente el paisaje cultural y afecta su integridad.

Asimismo, durante la inspección realizada, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que ha ocasionado la dispersión de restos óseos y pone en riesgo la integridad del sitio. Se evidencia también la acumulación de residuos sólidos en el interior de algunas chullpas, lo que indica un uso inadecuado del espacio. Además, se han identificado grafitis e incisiones en los bloques líticos constructivos de las chullpas, afectando la autenticidad del sitio y generando un daño irreversible a su estructura original.

Ante este panorama, resulta urgente implementar medidas de mitigación para evitar un mayor deterioro del paisaje arqueológico de Marka Okosori, reforzando la protección del sitio y garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de patrimonio cultural.

Naturales

Los muros muestran erosión y colapso en algunos sectores, posiblemente debido a factores ambientales, como la exposición al viento y la lluvia, y a la falta de mantenimiento. La ausencia de techumbre y la inclinación de algunos muros sugieren un colapso progresivo, característico de estructuras expuestas sin protección.

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para prevenir nuevas alteraciones en el paisaje arqueológico de Marka Okosori, la Municipalidad Distrital de Usicayos deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para implementar un programa de patrullaje y monitoreo periódico. Esto permitirá identificar y reportar cualquier presunta afectación en el sitio. Además, se deberá desarrollar un programa de sensibilización y capacitación dirigido al personal técnico de la municipalidad, estableciendo que ninguna acción de intervención o modificación en el área arqueológica podrá ejecutarse sin la autorización del Ministerio de Cultura.</i>
Desmontaje:		<i>Se deberá gestionar el retiro inmediato del poste instalado en la zona arqueológica, dado que su permanencia representa una alteración al paisaje arqueológico. La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la empresa responsable de la instalación, deberá ejecutar esta acción bajo la supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura</i>



		<i>de Puno para garantizar que el desmontaje se realice sin generar nuevos impactos en el sitio.</i>
<i>Apuntalamiento:</i>		<i>La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, deberá coordinar acciones para la implementación de apuntalamientos en sectores con riesgo de desplome inminente. Estas medidas tendrán como finalidad la estabilización temporal de estructuras vulnerables para evitar un mayor deterioro del sitio.</i>
<i>-Señalización:</i>	x	<i>La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del Ministerio de Cultura, deberá coordinar la instalación de señalética oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido del sitio.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 05 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000411-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2025 09:54:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Marzo del 2025

INFORME N° 000411-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE MARKA OKOSORI
(MARKA MARKA II), SECTORES A Y B, DISTRITO DE
USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA,
DEPARTAMENTO DE PUNO.
- Referencia :** INFORME N° 000046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (18MAR2025)
MEMORANDO N° 000142-2025/DDC PUN/MC
(17MAR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, para determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 05.03.2025 del Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional de los dos sectores del BIP, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos N° PPROV-003-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sector A y PPROV-004-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sector B, de acuerdo a los datos técnicos mencionados en el Informe N° 00046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2025 17:18:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Marzo del 2025

INFORME N° 000046-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE MARKA OKOSORI
(MARKA MARKA II), SECTORES A Y B, DISTRITO DE
USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA,
DEPARTAMENTO DE PUNO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 002121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(18MAR2025)
MEMORANDO N° 000142-2025/DDC PUN/MC
(17MAR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Arqueológico Marka Ocosori se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 663/INC del 17.06.2001 y presenta duplicidad de declaratoria con la denominación Marka Okosori mediante Resolución Directoral Nacional N° 296/INC del 16.05.2003.

La propuesta del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II), Sectores A y B, no presenta antecedentes de delimitaciones anteriores

Mediante Informe N° 000020-2025/SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 05.03.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 05.03.2025 del Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, donde se describen las afectaciones al Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B.

Mediante Memorando N° 000142-2025/DDC PUN/MC del 17.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO



El paisaje arqueológico de Marka Okosori, se ubica en la estribación norte del Cerro Canchapata, en la confluencia del río Usicayos (margen izquierda) y la Quebrada Chunahuaycco. Administrativamente, pertenece al distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, entre los 3,500 y 3,585 m s.n.m.

El sitio presenta una distribución compleja, con terrazas agrícolas en el sector A, diseñadas para optimizar el terreno escarpado y mejorar el drenaje. Construidas en mampostería de piedra con relleno de tierra y fragmentos líticos, estas estructuras garantizaban la estabilidad y productividad del suelo.

Marka Okosori alberga cuatro chullpas funerarias: tres en el sector A y una en el sector B. Construidas con piedra metamórfica ensamblada con argamasa de barro, presentan planta cuadrangular y techos convexos de lajas superpuestas, algunos con cobertura vegetal para aislamiento térmico e integración paisajística. La chullpa del sector B, ubicada junto a la pendiente del cerro, sugiere un posible control de antiguos caminos.

El sitio evidencia una ocupación en varias etapas. En un primer momento, habría sido habitado por un grupo cultural local, como indican las chullpas y andenes asociados a estructuras tipo putuco. Posteriormente, la presencia de arquitectura defensiva sugiere una reocupación por una avanzada migratoria colla en la ceja de selva de Puno. Este proceso permite ubicar el sitio entre 1300 y 1532 d.C., desde el Intermedio Tardío hasta el Horizonte Tardío, coincidiendo con la expansión inca en la región.

Sector A: En este sector se encuentran estructuras defensivas, incluyendo muros perimetrales que siguen la topografía del cerro. Estas construcciones, elaboradas con piedras no talladas, posiblemente de basalto o andesita, fueron dispuestas en seco, sin mortero visible. A pesar de la aparente irregularidad de la mampostería, la técnica de apilamiento empleada es notablemente robusta, garantizando estabilidad en terrenos accidentados. Asimismo, se han identificado parapetos desde donde los ocupantes podían vigilar el territorio circundante. La orientación y disposición de estas estructuras sugieren un sistema de defensa escalonado, diseñado para controlar estratégicamente los distintos niveles del asentamiento. Presenta escasos fragmentos de cerámica doméstica de pastas de cocción oxidante irregular, cuyas características como tal no permiten establecer una cronología. Sin embargo, la tipología arquitectónica, sumada a la cerámica señala que podría tratarse de una avanzada Colla hacia la ceja de selva puneña entre el periodo intermedio tardío y la ocupación Inca.

Sector B: A diferencia del sector A, en el sector B no se han identificado terrazas agrícolas. Sin embargo, destaca la presencia de una chullpa ubicada junto a la trocha que atraviesa el sitio. Esta estructura funeraria, de características similares a las del sector A, se encuentra estratégicamente emplazada entre la vía de acceso y la pendiente del cerro, lo que sugiere una ubicación cuidadosamente seleccionada dentro del paisaje funerario del sitio.

La chullpa presenta una planta cuadrangular y está construida con mampostería de piedra ensamblada con argamasa de barro. Su techo, conformado por lajas superpuestas, mantiene la forma convexa característica de estas edificaciones. El acceso es una pequeña abertura diseñada para la introducción de restos mortuorios y ofrendas.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 05.03.2025 del Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, se menciona lo siguiente:



Se han identificado diversas afectaciones antrópicas que comprometen la conservación e integridad del BIP.

Se constató la instalación de un poste de electrificación rural, cuya cimentación implicó la excavación de zanjas y pozos dentro del área arqueológica. Esta intervención, ejecutada entre los años 2019 y 2022, no cuenta con autorización del Ministerio de Cultura. Además, los cables de conexión del poste se extienden por el aire, lo que altera visualmente el paisaje cultural y afecta su integridad.

Asimismo, durante la inspección realizada, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que ha ocasionado la dispersión de restos óseos y pone en riesgo la integridad del sitio. Se evidencia también la acumulación de residuos sólidos en el interior de algunas chullpas, lo que indica un uso inadecuado del espacio. Además, se han identificado grafitis e incisiones en los bloques líticos constructivos de las chullpas, afectando la autenticidad del sitio y generando un daño irreversible a su estructura original.

III. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, existe afectación por remoción de suelos para la instalación de postes de alumbrado. Si bien son afectaciones del 2022, generan un riesgo inminente por expansión urbana hacia el sitio. Asimismo, partes de las chullpas se han utilizado para el arrojado de desmonte. Por otro lado, excavaciones clandestinas y grafitis en los muros de las chullpas, generan un alto impacto negativo en el monumento.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sectores A y B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo a los planos N° PPROV-003-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 de Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sector A con el siguiente cuadro de datos técnicos:

- **Área:** 60134.01 m² (6.01340 ha)
- **Perímetro:** 026.32 m
- **Zona Geográfica:** 19S



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 401251.9634/ N 8438555.4692 N

Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sector A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	58.78	155°16'39"	401156.6200	8438448.8400
P2	P2-P3	52.83	146°36'52"	401195.8300	8438405.0500
P3	P3-P4	45.65	191°32'43"	401246.9100	8438391.5800
P4	P4-P5	47.85	113°54'47"	401287.8300	8438371.3400
P5	P5-P6	71.51	155°24'47"	401324.6100	8438401.9500
P6	P6-P7	47.12	155°42'20"	401355.5600	8438466.4200
P7	P7-P8	63.13	172°50'28"	401356.6700	8438513.5300
P8	P8-P9	45.77	174°52'38"	401350.2800	8438576.3400
P9	P9-P10	33.36	180°13'17"	401341.6000	8438621.2800
P10	P10-P11	13.39	190°50'20"	401335.4000	8438654.0600
P11	P11-P12	12.48	170°22'18"	401335.4300	8438667.4500
P12	P12-P13	28.01	133°19'14"	401333.3700	8438679.7600
P13	P13-P14	23.32	180°6'53"	401310.1000	8438695.3500
P14	P14-P15	26.54	174°27'17"	401290.7500	8438708.3700
P15	P15-P16	16.47	203°27'59"	401267.4000	8438720.9900
P16	P16-P17	28.64	188°39'6"	401257.2300	8438733.9400
P17	P17-P18	16.86	157°28'59"	401243.1300	8438758.8700
P18	P18-P19	25.05	188°44'23"	401229.8400	8438769.2500
P19	P19-P20	13.43	110°3'54"	401212.6700	8438787.4900
P20	P20-P21	52.36	108°59'55"	401200.3300	8438782.2000
P21	P21-P22	32.43	201°17'39"	401204.1700	8438729.9800
P22	P22-P23	25.95	169°3'42"	401194.6400	8438698.9800
P23	P23-P24	40.13	187°19'19"	401191.8600	8438673.1800
P24	P24-P25	65.90	208°54'14"	401182.5100	8438634.1500
P25	P25-P26	64.43	129°6'5"	401138.0800	8438585.4800
P26	P26-P27	33.46	193°58'35"	401147.6100	8438521.7600
P27	P27-P1	41.45	157°24'38"	401144.4200	8438488.4500

Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sector B con el siguiente cuadro de datos técnicos:

- **Área:** 184.27 m² (0.01843 ha)
- **Perímetro:** 57.65 m
- **Zona Geográfica:** 19 S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 401177.6068/ N 8438675.9759N

Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II) Sector B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	5.42	65°48'7"	401183.2900	8438687.6100
P2	P2-P3	10.93	152°24'8"	401178.1700	8438685.8400



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

P3	P3-P4	12.00	121°45'8"	401170.6700	8438677.8900
P4	P4-P5	7.60	107°10'46"	401173.7600	8438666.2900
P5	P5-P1	21.71	92°51'51"	401181.3500	8438665.9900

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2025 -SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00
	18	01	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	03	2025	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.03.2025 20:19:57 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Carabaya
Distrito / Comunidad:	Usicayos/Occosiri
Coordenada(s) referencial(es):	E 401 251.9634 N 8 438 555.4692 E.
Acceso / vías:	<p>Ruta: Puno-Usicayos: Para llegar a Usicayos desde la ciudad de Puno, primero debes tomar la carretera PE-3S en dirección a Juliaca, recorriendo aproximadamente 45 km en alrededor de una hora. Desde Juliaca, continúa por la carretera PE-34K hacia el noreste, atravesando Azángaro, hasta llegar a Carlos Gutiérrez en un trayecto de aproximadamente 200 km, con una duración estimada de 2 horas y 50 minutos. Desde Carlos Gutiérrez, sigue por la carretera departamental PU-105 en dirección sureste, pasando por Sallaconi, hasta arribar a Usicayos tras recorrer unos 54 km en aproximadamente 1 hora y 30 minutos. Una vez en Usicayos, dirígete hacia la comunidad de Quetapalo por una trocha carrozable que parte desde el distrito, recorriendo unos 6.8 km en aproximadamente 20 minutos. Luego, sigue por la misma vía en dirección a Occosiri y, tras avanzar 3.8 km adicionales en aproximadamente 10 minutos, llegarás a los sectores A y B del Paisaje Arqueológico Marka Okosori (Marka Marka II), ubicado junto a la trocha.</p>

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1,1	Arquitectura	X	<p>El paisaje arqueológico de Marka Okosori (Marka Marka II) se sitúa en la estribación norte del Cerro Canchapata, en la confluencia entre el río Usicayos (margen izquierda) y la Quebrada Chunahuaycco. Estratégicamente emplazado sobre un pequeño promontorio rocoso, este asentamiento facilitaba el control y vigilancia de la principal ruta de acceso a la zona, evidenciando una planificación defensiva y de control territorial. Su distribución arquitectónica se divide en dos sectores separados por la actual trocha: Sector A y Sector B.</p> <p>Sector A: En este sector se encuentran estructuras defensivas, incluyendo muros perimetrales que siguen la topografía del cerro. Estas construcciones, elaboradas con piedras no talladas, posiblemente de basalto o andesita, fueron dispuestas en seco, sin mortero visible. A pesar de la aparente irregularidad de la mampostería, la técnica de</p>



				<p>apilamiento empleada es notablemente robusta, garantizando estabilidad en terrenos accidentados. Asimismo, se han identificado parapetos desde donde los ocupantes podían vigilar el territorio circundante. La orientación y disposición de estas estructuras sugieren un sistema de defensa escalonado, diseñado para controlar estratégicamente los distintos niveles del asentamiento.</p> <p>Sector B: No registra.</p>
1,2	Cerámica	X		<p>Sector A: Se presenta escasos fragmentos de cerámica doméstica de pastas de cocción oxidante irregular, cuyas características como tal no permiten establecer una cronología. Sin embargo, la tipología arquitectónica, sumada a la cerámica señala que podría tratarse de una avanzada Colla hacia la ceja de selva puneña entre el periodo intermedio tardío y la ocupación Inca.</p> <p>Sector B: No registra.</p>
1,3	Lítico		X	
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		<p>Sector A: En este sector se observan terrazas agrícolas prehispánicas, diseñadas para optimizar el uso de terrenos escarpados, controlar la erosión del suelo y garantizar la producción de alimentos en condiciones adversas. Estas terrazas, características de la tecnología agrícola ancestral, evidencian un avanzado manejo del paisaje y la adaptación de las sociedades precolombinas a su entorno. La construcción de estas estructuras se realizó mediante muros de contención de piedra no tallada, posiblemente de origen metamórfico, dispuestos en un aparejo irregular y asegurados con relleno de tierra y piedras pequeñas para mejorar la estabilidad y el drenaje.</p> <p>Además de la andenería, en el sector A se han identificado tres chullpas. Estas estructuras funerarias presentan una planta cuadrangular y fueron construidas con mampostería de piedra ensamblada con argamasa de barro. A pesar de su acabado rústico, su ensamblaje preciso asegura estabilidad y durabilidad. Los techos, formados por lajas superpuestas, exhiben una forma convexa similar a un hongo y, en algunos casos, están cubiertos de vegetación, lo que mejora el aislamiento térmico y permite su integración visual con el paisaje. Sus accesos, de dimensiones reducidas, fueron diseñados para la introducción de restos mortuorios y ofrendas.</p> <p>Sector B: A diferencia del sector A, en el sector B no se han identificado terrazas agrícolas. Sin embargo, destaca la presencia de una chullpa ubicada junto a la trocha que atraviesa el sitio. Esta estructura funeraria, de características similares a las del sector A, se encuentra estratégicamente emplazada entre la vía de acceso y la pendiente del cerro, lo que sugiere una ubicación cuidadosamente seleccionada dentro del paisaje funerario del sitio.</p> <p>La chullpa presenta una planta cuadrangular y está construida con mampostería de piedra ensamblada con argamasa de barro. Su techo, conformado por lajas superpuestas, mantiene la forma convexa característica de estas edificaciones. El acceso es una pequeña abertura diseñada para la introducción de restos mortuorios y ofrendas.</p>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El paisaje arqueológico de Marka Okosori, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante las Resoluciones Directorales Nacionales N.º 633/INC (2001) y N.º 296/INC (2003), se ubica en la estribación norte del Cerro Canchapata, en la confluencia del río Usicayos (margen izquierda) y la Quebrada Chunahuaycco. Administrativamente, pertenece al distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, entre los 3,500 y 3,585 m s.n.m.</p> <p>El sitio presenta una distribución compleja, con terrazas agrícolas en el sector A, diseñadas para optimizar el terreno escarpado y mejorar el drenaje. Construidas en mampostería de piedra con relleno de tierra y fragmentos líticos, estas estructuras garantizaban la estabilidad y productividad del suelo.</p> <p>Marka Okosori alberga cuatro chullpas funerarias: tres en el sector A y una en el sector B. Construidas con piedra metamórfica ensamblada con argamasa de barro, presentan planta cuadrangular y techos convexos de lajas superpuestas, algunos con cobertura vegetal para aislamiento térmico e integración paisajística. La chullpa del sector B, ubicada junto a la pendiente del cerro, sugiere un posible control de antiguos caminos.</p> <p>El sitio evidencia una ocupación en varias etapas. En un primer momento, habría sido habitado por un grupo cultural local, como indican las chullpas y andenes asociados a estructuras tipo putuco. Posteriormente, la presencia de arquitectura defensiva sugiere una reocupación por una avanzada migratoria colla en la ceja de selva de Puno. Este proceso permite ubicar el sitio entre 1300 y 1532 d.C., desde el Intermedio Tardío hasta el Horizonte Tardío, coincidiendo con la expansión inca en la región.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>En el paisaje arqueológico de Marka Okosori, se han identificado diversas afectaciones antrópicas que comprometen su conservación e integridad. De acuerdo con el Informe Técnico N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, de fecha 21 de noviembre de 2024, se constató la instalación de un poste de electrificación rural, cuya cimentación implicó la excavación de zanjas y pozos dentro del área arqueológica. Esta intervención, ejecutada entre los años 2019 y 2022, no cuenta con autorización del Ministerio de Cultura. Además, los cables de conexión del poste se extienden por el aire, lo que altera visualmente el paisaje cultural y afecta su integridad.</p> <p>Asimismo, durante la inspección realizada, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que ha ocasionado la dispersión de restos óseos y pone en riesgo la integridad del sitio. Se evidencia también la acumulación de residuos sólidos en el interior de algunas chullpas, lo que indica un uso inadecuado del espacio. Además, se han identificado grafitis e incisiones en los bloques líticos constructivos de las chullpas, afectando la autenticidad del sitio y generando un daño irreversible a su estructura original.</p> <p>Ante este panorama, resulta urgente implementar medidas de mitigación para evitar un mayor deterioro del paisaje arqueológico de Marka Okosori, reforzando la</p>



	Si	No	Verificada	Posible	
Factores naturales					protección del sitio y garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de patrimonio cultural.
	X		X		Los muros muestran erosión y colapso en algunos sectores, posiblemente debido a factores ambientales, como la exposición al viento y la lluvia, y a la falta de mantenimiento. La ausencia de techumbre y la inclinación de algunos muros sugieren un colapso progresivo, característico de estructuras expuestas sin protección.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El paisaje arqueológico de Marka Okosori (Marka Marka II) ha sufrido alteraciones tanto por causas naturales como por intervenciones humanas, lo que refleja su alta vulnerabilidad y nivel de riesgo. En comparación con su estado previo a las afectaciones registradas, se estima que su conservación alcanza un 55%, lo que evidencia un deterioro progresivo en varios de sus elementos estructurales. La erosión en los muros, el colapso parcial de edificaciones y la exposición prolongada a factores climáticos sin medidas de resguardo han acelerado su degradación. Uno de los principales factores que comprometen su conservación es la ausencia de acciones de protección y delimitación efectiva, lo que ha permitido intervenciones inadecuadas que afectan su estabilidad. La instalación no autorizada de infraestructura moderna, como postes de electrificación, ha generado alteraciones en el entorno arqueológico. Además, el huaqueo y la acumulación de residuos sólidos en estructuras prehispánicas afectan tanto su integridad material como su valor patrimonial. Sin medidas urgentes de conservación, el paisaje continuará deteriorándose, dificultando su preservación a largo plazo.				
Fragilidad	El paisaje arqueológico de Marka Okosori (Marka Marka II) presenta un alto grado de fragilidad, dado que su estado de conservación está comprometido y su deterioro podría acelerarse sin medidas de protección inmediatas. La exposición constante a factores climáticos, como la lluvia y el viento, ha generado un desgaste progresivo en las estructuras, mientras que la falta de techumbre y mantenimiento ha favorecido el colapso gradual de los muros. En términos de recuperación, algunos daños son mitigables, como la remoción de residuos sólidos y la instalación de un poste. Sin embargo, el colapso estructural es un proceso difícil de revertir, sin comprometer la autenticidad del sitio. El riesgo de nuevas afectaciones sigue siendo elevado, ya que la falta de delimitación formal y la presencia de actividades humanas no reguladas, como el huaqueo, incrementan su vulnerabilidad. La recuperación total del sitio es poco viable sin una intervención sostenida, lo que hace urgente la implementación de medidas de protección y monitoreo para evitar su deterioro.				

2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado , pero SIN PROPUESTA DE DELIMITACIÓN , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a,1 BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA OKOSORI (MARKA MARKA II) – SECTOR A					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	401156.6200	8438448.8400	P1 - P2	58.78	155°16'39"
P2	401195.8300	8438405.0500	P2 - P3	52.83	146°36'52"
P3	401246.9100	8438391.5800	P3 - P4	45.65	191°32'43"
P4	401287.8300	8438371.3400	P4 - P5	47.85	113°54'47"
P5	401324.6100	8438401.9500	P5 - P6	71.51	155°24'47"
P6	401355.5600	8438466.4200	P6 - P7	47.12	155°42'20"
P7	401356.6700	8438513.5300	P7 - P8	63.13	172°50'28"
P8	401350.2800	8438576.3400	P8 - P9	45.77	174°52'38"
P9	401341.6000	8438621.2800	P9 - P10	33.36	180°13'17"
P10	401335.4000	8438654.0600	P10 - P11	13.39	190°50'20"
P11	401335.4300	8438667.4500	P11 - P12	12.48	170°22'18"
P12	401333.3700	8438679.7600	P12 - P13	28.01	133°19'14"
P13	401310.1000	8438695.3500	P13 - P14	23.32	180°6'53"
P14	401290.7500	8438708.3700	P14 - P15	26.54	174°27'17"
P15	401267.4000	8438720.9900	P15 - P16	16.47	203°27'59"
P16	401257.2300	8438733.9400	P16 - P17	28.64	188°39'6"
P17	401243.1300	8438758.8700	P17 - P18	16.86	157°28'59"
P18	401229.8400	8438769.2500	P18 - P19	25.05	188°44'23"
P19	401212.6700	8438787.4900	P19 - P20	13.43	110°3'54"
P20	401200.3300	8438782.2000	P20 - P21	52.36	108°59'55"
P21	401204.1700	8438729.9800	P21 - P22	32.43	201°17'39"
P22	401194.6400	8438698.9800	P22 - P23	25.95	169°3'42"
P23	401191.8600	8438673.1800	P23 - P24	40.13	187°19'19"
P24	401182.5100	8438634.1500	P24 - P25	65.9	208°55'14"
P25	401138.0800	8438585.4800	P25 - P26	64.43	129°6'5"
P26	401147.6100	8438521.7600	P26 - P27	33.46	193°58'35"
P27	401144.4200	8438488.4500	P27 – P1	41.45	157°24'38"
Área: 60134.01 m² (6.0134 ha.)					
Perímetro: 1026.32 m.					

PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA OKOSORI (MARKA MARKA II) – SECTOR B					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	401183.29	8438687.61	P1 - P2	5.42	65°48'7"
P2	401178.17	8438685.84	P2 - P3	10.93	152°24'8"
P3	401170.67	8438677.89	P3 - P4	12.00	121°45'8"



P4	401173.76	8438666.29	P4 - P5	7.60	107°10'46"
P5	401181.35	8438665.99	P5 – P1	21.71	92°51'51"
Área: 184.27 m² (0.0184 ha.)					
Perímetro: 57.65 m.					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para prevenir nuevas alteraciones en el paisaje arqueológico de Marka Okosori, la Municipalidad Distrital de Usicayos deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para implementar un programa de patrullaje y monitoreo periódico. Esto permitirá identificar y reportar cualquier presunta afectación en el sitio. Además, se deberá desarrollar un programa de sensibilización y capacitación dirigido al personal técnico de la municipalidad, estableciendo que ninguna acción de intervención o modificación en el área arqueológica podrá ejecutarse sin la autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje:	X	Se deberá gestionar el retiro inmediato del poste instalado en la zona arqueológica, dado que su permanencia representa una alteración al paisaje arqueológico. La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la empresa responsable de la instalación, deberá ejecutar esta acción bajo la supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para garantizar que el desmontaje se realice sin generar nuevos impactos en el sitio.
- Apuntalamiento:	X	La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, deberá coordinar acciones para la implementación de apuntalamientos en sectores con riesgo de desplome inminente. Estas medidas tendrán como finalidad la estabilización temporal de estructuras vulnerables para evitar un mayor deterioro del sitio.
- Incautación:		
- Señalización:	X	La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del Ministerio de Cultura, deberá coordinar la instalación de señalética oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido del sitio.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL**

Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la poligonal propuesta para el Sector A.



Imagen N° 2: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la poligonal propuesta para el Sector B.



Imagen N° 3: Vista panorámica del paisaje arqueológico – Sector A.



Imagen N° 4: Vista panorámica del paisaje arqueológico – Sector B.



Imagen N° 5: Detalle de una chullpa del Sector A.



Imagen N° 6: Vista panorámica de muros de contención de terrazas agrícolas en Sector A.



Imagen N° 7: Vista en detalle de “Putu” o almacén en terraza.



Imagen N° 8: Vista en detalle de estructura habitacional en la cima del paisaje.



Imagen N° 9: Vista panorámica de estructura amurallada con parapeto y ménsulas para desplazamiento.



Imagen N° 10: detalle de cerámica prehispánica en superficie.



Imagen N° 11: Detalle de Chullpa en Sector B.



Imagen N° 12: Detalle de escala de la Chullpa del Sector B.

5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD



Imagen N° 13: Vista panorámica de cultivo próximo a Chullpa en sector A.



Imagen N° 14: Vista en detalles de restos óseos dispersos por depredación y residuos sólidos al interior de Chullpa en el sector A.



Imagen N° 15: Detalle de poste al interior de recinto.



Imagen N° 16: Vista en detalle de poste instalado sobre una banqueta.



Imagen N° 17: Vista banqueta afectada por instalación de postes, y sus amarres.



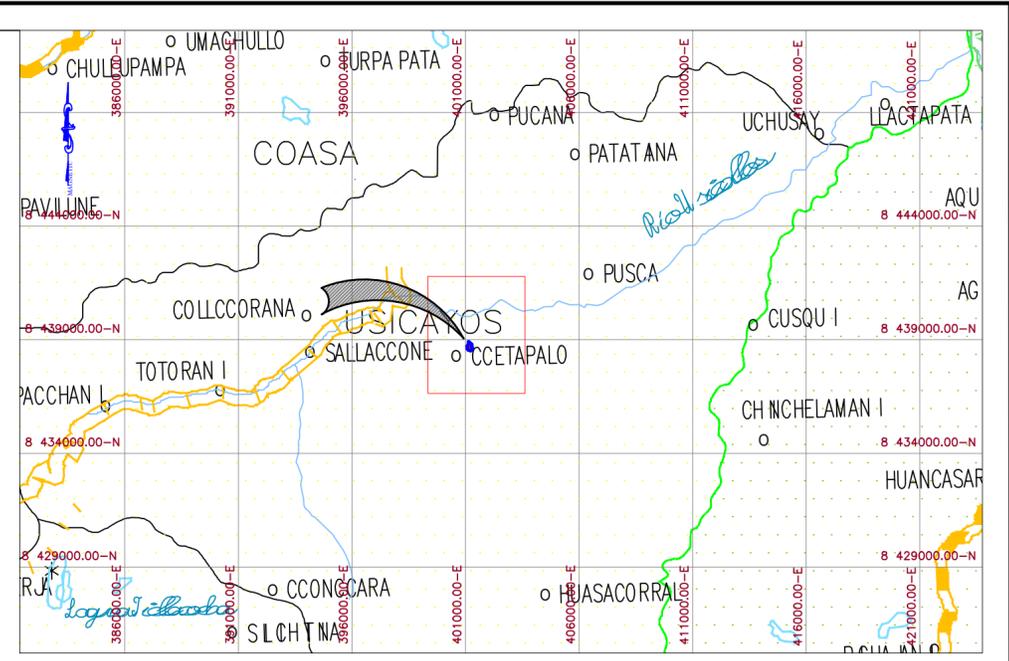
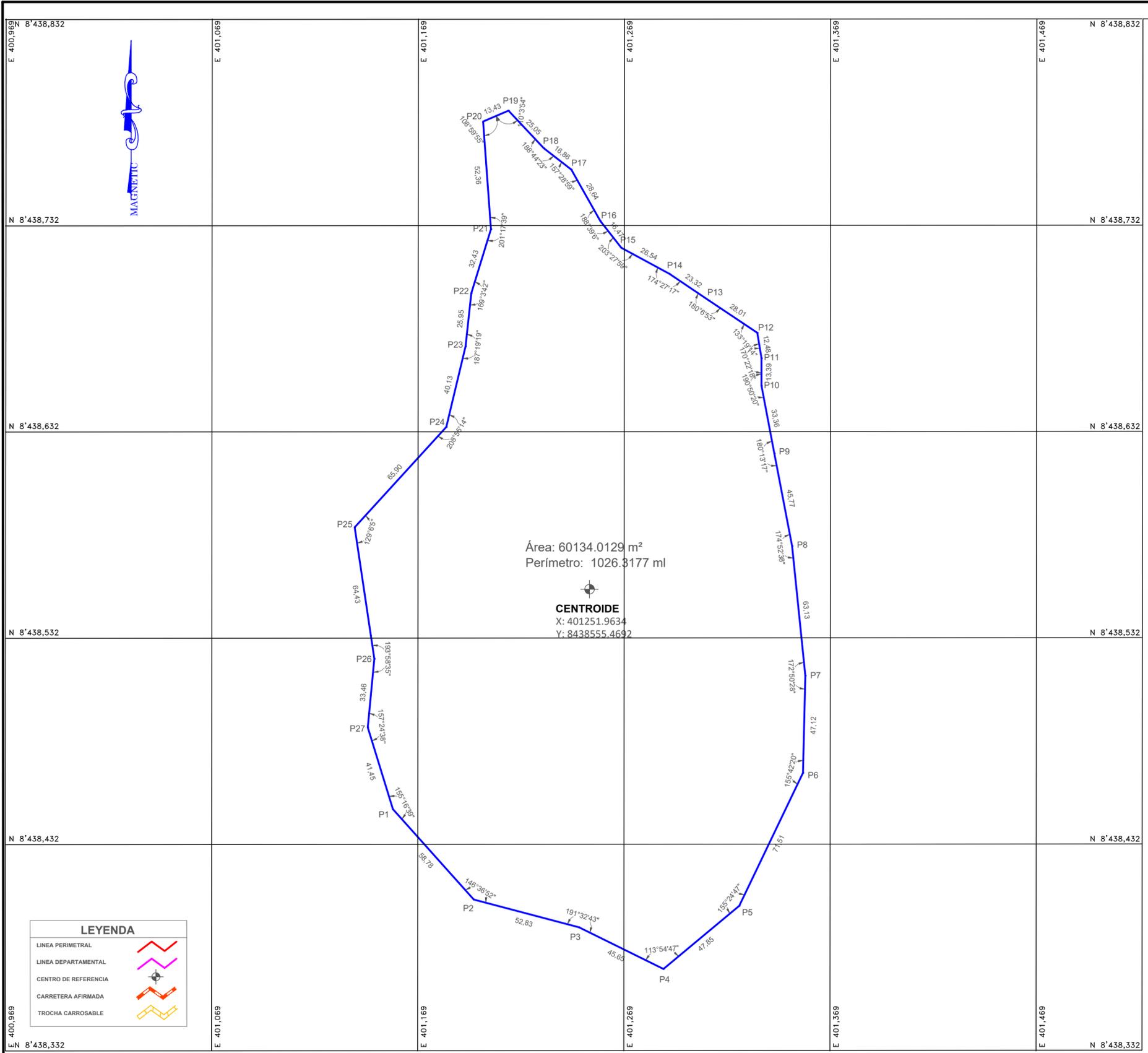
Imagen N° 18: Vista en detalle de pintas en muros de Chulpa del Sector A,



Imagen N° 19: Detalle de grafiti.



Imagen N° 20: Detalle de grafiti en Chullpa de Sector B.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/220 000

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	58.78	155°16'39"	401156.6200	8438448.8400
P2	P2 - P3	52.83	146°36'52"	401195.8300	8438405.0500
P3	P3 - P4	45.65	191°32'43"	401246.9100	8438391.5800
P4	P4 - P5	47.85	113°54'47"	401287.8300	8438371.3400
P5	P5 - P6	71.51	155°24'47"	401324.6100	8438401.9500
P6	P6 - P7	47.12	155°42'20"	401355.5600	8438466.4200
P7	P7 - P8	63.13	172°50'28"	401356.6700	8438513.5300
P8	P8 - P9	45.77	174°52'38"	401350.2800	8438576.3400
P9	P9 - P10	33.36	180°13'17"	401341.6000	8438621.2800
P10	P10 - P11	13.39	190°50'20"	401335.4000	8438654.0600
P11	P11 - P12	12.48	170°22'18"	401335.4300	8438667.4500
P12	P12 - P13	28.01	133°19'14"	401333.3700	8438679.7600
P13	P13 - P14	23.32	180°6'53"	401310.1000	8438695.3500
P14	P14 - P15	26.54	174°27'17"	401290.7500	8438708.3700
P15	P15 - P16	16.47	203°27'59"	401267.4000	8438720.9900
P16	P16 - P17	28.64	188°39'6"	401257.2300	8438733.9400
P17	P17 - P18	16.86	157°28'59"	401243.1300	8438758.8700
P18	P18 - P19	25.05	188°44'23"	401229.8400	8438769.2500
P19	P19 - P20	13.43	110°3'54"	401212.6700	8438787.4900
P20	P20 - P21	52.36	108°59'55"	401200.3300	8438782.2000
P21	P21 - P22	32.43	201°17'39"	401204.1700	8438729.9800
P22	P22 - P23	25.95	169°3'42"	401194.6400	8438698.9800
P23	P23 - P24	40.13	187°19'19"	401191.8600	8438673.1800
P24	P24 - P25	65.90	208°55'14"	401182.5100	8438634.1500
P25	P25 - P26	64.43	129°6'5"	401138.0800	8438585.4800
P26	P26 - P27	33.46	193°58'35"	401147.6100	8438521.7600
P27	P27 - P1	41.45	157°24'38"	401144.4200	8438488.4500

Area: 60134.01 m²
Area: 6.01340 ha
Perimetro: 1026.32 ml

LEYENDA

- LINEA PERIMETRAL
- LINEA DEPARTAMENTAL
- CENTRO DE REFERENCIA
- CARRETERA AFIRMADA
- TROCHA CARROSBLE



VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA OKOSORI (MARKA MARKA II): SECTOR A
ESC: 1/120

PERU Ministerio de Cultura DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, REGISTROS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA OKOSORI (MARKA MARKA II): SECTOR A

Arqueólogo Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer

Edición y Post-Proceso : Arq. Walter Cabana Puño

VºBº: Lic. Joel Cardenas Martinez

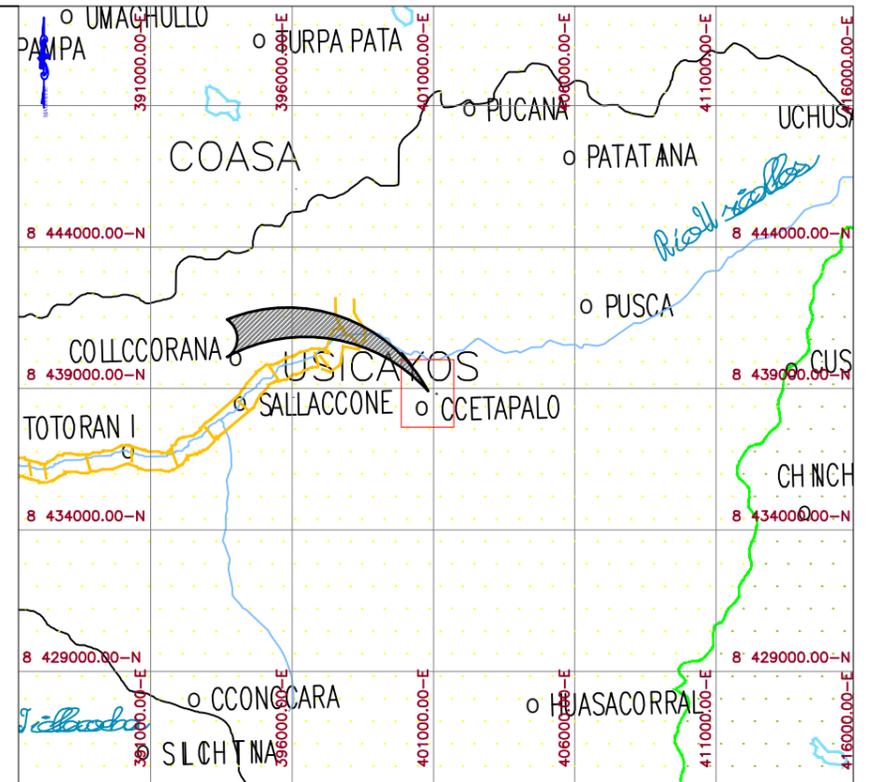
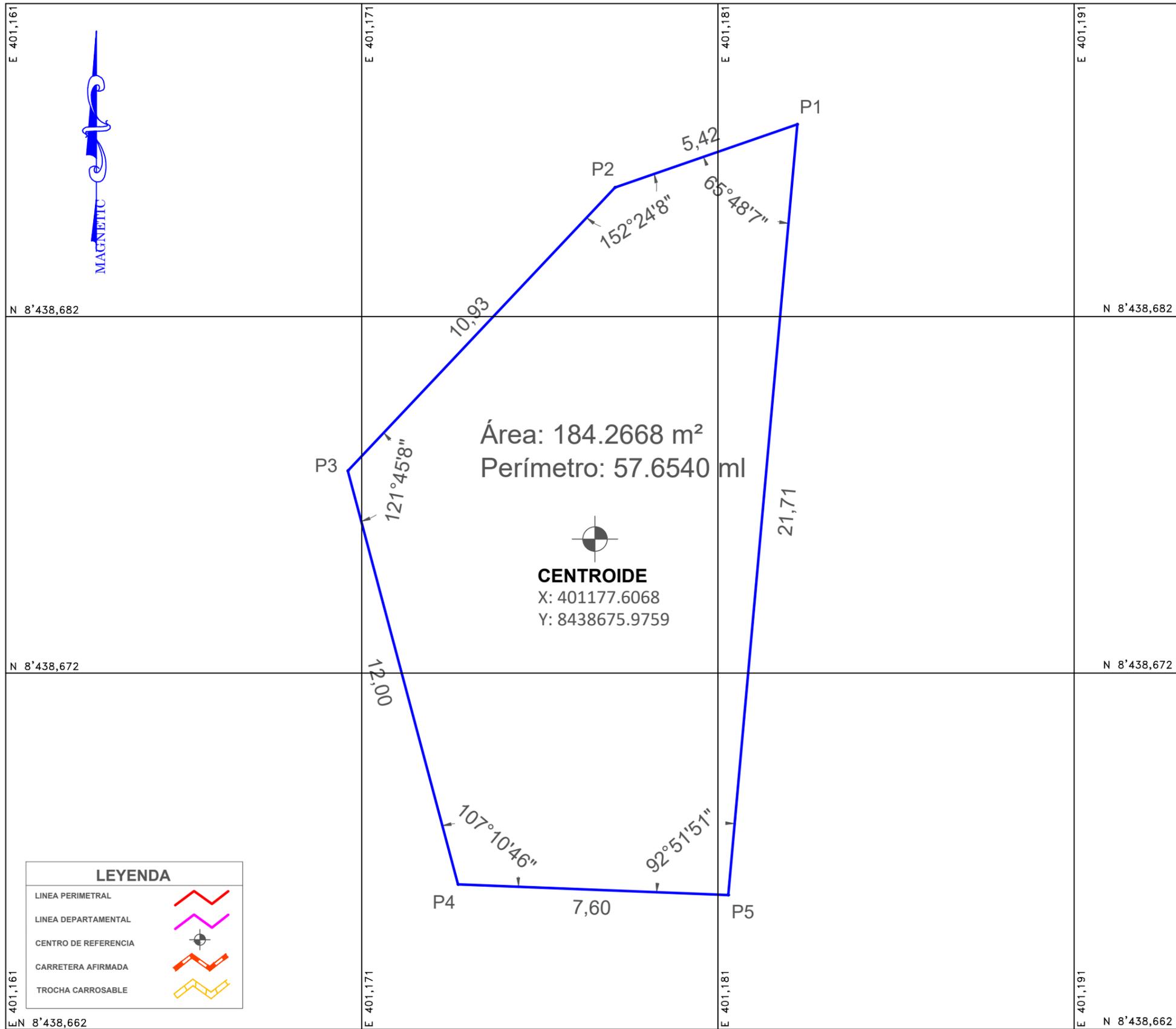
Distrito: Utcubambas Zona: 19 L Centroide: Este (X) : 401251.9634 Norte (Y): 843855.4692

Provincia: Carabaya Proyeccion: UTM

Departamento: Puno Datum: WGS84 Escala: Indicada

Fecha: MARZO - 2025

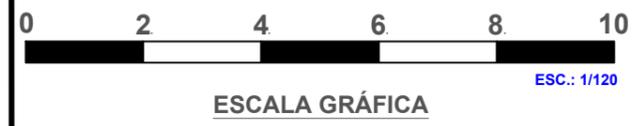
Código de plano: PROV-003-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA 1/250 000

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	5.42	65°48'7"	401183.2900	8438687.6100
P2	P2 - P3	10.93	152°24'8"	401178.1700	8438685.8400
P3	P3 - P4	12.00	121°45'8"	401170.6700	8438677.8900
P4	P4 - P5	7.60	107°10'46"	401173.7600	8438666.2900
P5	P5 - P1	21.71	92°51'51"	401181.3500	8438665.9900

Area: 184.27 m²
 Area: 0.01843 ha
 Perímetro: 57.65 ml



VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA OKOSORI (MARKA MARKA II): SECTOR B

ESC: 1/120

PERÚ Ministerio de Cultura | DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA PUNO | SUB DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA OKOSORI (MARKA MARKA II): SECTOR B

Arqueólogo Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer

Edición y Post-Proceso : Arq. Walter Cabana Puño

V°B°: Lic. Joel Cardenas Martinez

Distrito: Usicayos	Zona: 19 L	Centroide: Este (X) : 401177.6068 Norte (Y): 8438675.9759
Provincia: Carabaya	Proyeccion: UTM	
Departamento: Puno	Datum: WGS84	Escala: Indicada

Fecha: MARZO - 2025

Código de plano: PROV-004-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025